

D. <sup>a</sup> **MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA (BADAJOZ), del que es su ALCALDE-PRESIDENTE, D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE, CERTIFICO:**

Que en el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **11 de junio de 2.024**, figura acuerdo del siguiente tenor literal:

«6.2. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA

Visto que este ayuntamiento constata la necesidad proceder a la contratación del suministro de la electricidad de las dependencias e instalaciones municipales tanto en Olivenza como en sus pedanías.

Vistos los informes que obran en el expediente en los que se establece las características del mencionado contrato, examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Vista la necesidad de dar cumplimiento y de proveer la realización de los fines institucionales de este Ayuntamiento, concretamente de la necesidad que se detalla se considera justificada la tramitación del correspondiente expediente de contratación:

<b>Departamento que insta la contratación:</b> Suministro	
<b>Código CPV:</b> 09310000-5 Suministro de energía	
<b>Objeto del contrato:</b> Suministro de Energía eléctrico y acceso a redes para edificios, instalaciones y servicios municipales del Ayuntamiento de Olivenza de acuerdo con las características contenidas en los pliegos.	
<b>Necesidades a satisfacer:</b> Dentro de las contrataciones que se llevan a cabo a cabo por nuestros municipios cobra especial relevancia el de suministro de energía eléctrica, tanto por su especificidad técnica como por el volumen económico que supone. El objeto del contrato es la contratación del suministro eléctrico del ayuntamiento de Olivenza para dar servicio a las distintas instalaciones y servicios municipales de acuerdo con las condiciones establecidas en el PCAP, en el pliego de prescripciones técnicas. La necesidad administrativa que se trata de satisfacer es el suministro de energía eléctrica que resulta indispensable para la realización de las actividades propias del ayuntamiento y los servicios que, con carácter mínimo y obligatorio debe prestar este ayuntamiento y que se encuentran contenidos en los artículos 25 y 27 de la ley 7/1985 de 2 de abril de 1985.	
<b>Duración de la ejecución:</b> 1 año	<b>Prorroga:</b> Si
<b>Valor estimado:</b> 698.603,96 €	
<b>Presupuesto sin IVA:</b> 349.301,98 €	<b>IVA 21%:</b> 73.353,11

<b>Presupuesto con IVA:</b> 422.655,39 €
<b>Lugar de ejecución:</b> Olivenza
<b>Lotes:</b> No
<b>Procedimiento seleccionado:</b> Procedimiento abierto
<b>Tramitación:</b> Ordinaria.

Visto el informe de secretaria sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, visto los informes que obran en el expediente y el resto de documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley 9/2015, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y avocando la competencia para dictar este acto y en mérito de las competencias atribuidas a éste por el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local de este ayuntamiento acuerda, por unanimidad:

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto por tramitación ordinaria, "Suministro de Energía eléctrica y acceso a redes para edificios, instalaciones y servicios municipales del Ayuntamiento de Olivenza".

**SEGUNDO.-** Aprobar el gasto correspondiente que asciende a la cuantía de 422.655,39 euros, incluyendo el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido.

**TERCERO.-** Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato, los cuales se encuentran debidamente diligenciados en el expediente de su razón.

**CUARTO.-** Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»

Y para que así conste, firmo la presente Certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente en Olivenza, a 17 de junio de 2024.



Vº

Bº

Manuel José González Andrade  
Alcalde-Presidente

